

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de NOVIEMBRE de 2014.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 31, obran Decretos N° 2118/2014 al 2257/2014 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de octubre de 2014.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 01/12/2014; consta de 56 páginas.-

DECRETO N° 2347/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a favor del Señor Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del corriente año, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2348/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Aguirre, Alejandra Daniela	23-18352890-4	\$ 500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2349/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00
Turina, Carlos Ernesto	20-05882530-2	\$ 800,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2350/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que a continuación se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Segovia, Flavia Gisele	27-33033445-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2351/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2352/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Señorita Sabrina OTERO, CUIT N° 27-36101753-1, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2014, en el ámbito del Taller de Danzas que se lleva a cabo en el Barrio Molinari de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2353/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2354/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Bº Prefectura", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Arturo G. Guastavino entre calles Monseñor E. Angelelli y Luís Doello Jurado; calle Julio Irazusta entre calles Monseñor E. Angelelli y Reg. 3 de Caballería; y calles Luís Doello Jurado y Reg. 3 de Caballería entre calles Arturo G. Guastavino y Julio Irazusta, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle 3 de Caballería N° 2191, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2355/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, suscripto por el Ingeniero Enrique A. MARTINELLI, en su carácter de Inspector de Obra de la Primera Etapa de Restauración del Edificio de Camarines del Teatro Gualeguaychú y por el Arquitecto Ernesto E. SICHES como Representante Técnico de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCuenta Y TRES CENTAVOS (\$ 229.975,53), correspondiente a la obra de Restauración y Refacción de Cuerpo de Camarines (1ra. Etapa) del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la COOPERATIVA DE TRABAJO "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT N° 30-70875119-3, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 218.476,75), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 43.58.00 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2356/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondiente al Período 10º del año 2014, con vencimiento al día 11 de noviembre del año 2014:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 568,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.041,60
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 864,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.465,60
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.086,40
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 961,60
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 892,80
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 531,20
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 832,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 523,20
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 537,60
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 763,20
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 676,80
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.048,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 633,60
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 764,80
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 699,20
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 548,80
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 249,60
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 651,20
BERÓN Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 361,60
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 593,60
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 926,40
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 776,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 896,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 555,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 729,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 572,80

DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 524,80
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 545,60
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 436,80
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 340,80
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 500,80
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 899,20
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 736,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 534,40
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 564,80
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 518,40
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 548,80
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 504,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 993,60
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 478,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 587,20
NUÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 755,20
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 731,20
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 611,20
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 681,60
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 696,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 638,40
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 796,80
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.172,80
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 668,80
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 526,40
RAMÍREZ Armando Jesús	20-22088929-8	\$ 918,40
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 964,80
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 913,60
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 788,80

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 17 de noviembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 308,80
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 404,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 123,20
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 275,20
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 286,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 249,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 480,00
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 364,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 294,40
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 276,80
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 408,00

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE la suma indicada a la persona que se menciona a continuación, en concepto de Notificaciones:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 250,00

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2357/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, a partir del día 1º de diciembre del año 2014 y hasta el día 28 de febrero del año 2015, a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, domiciliada en calle Bozzano N° 678 de esta ciudad, para que cumpla tareas en forma temporal en los diferentes Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7ma., del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2358/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 8 de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Señorita Gabriela Maillén STAUBER, DNI N° 37.075.710, con domicilio en calle Pasteur N° 582 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2359/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Control Urbano, respecto a la adquisición de indumentaria y elementos de trabajo destinados al personal de la Dirección de Tránsito y de la Dirección de Inspección General, al proveedor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Alexis LIMBA, CUIT N° 20-26023280-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1108, de esta ciudad, la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 11.236,00) por la adquisición de indumentaria y elementos de trabajo destinados al personal de la Dirección de Tránsito Municipal y de la Dirección de Inspección General que desempeñó tareas de control en el ámbito de la organización del show musical que brindó el artista Carlos "Indio" SOLARI en nuestra ciudad el pasado 12 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2360/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.957,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante los días 1º al 31 de octubre del año 2014, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2361/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.640 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 65.843,36), por la provisión de 28.640 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 0008-00000420 y Remito Nº R000600019199.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2362/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (28.720 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 66.027,28), por la provisión de 28.720 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 0008-00000419 y Remito Nº R000600019177.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2363/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Empresa "TRACKMAR S.A.C.I.", CUIT Nº 30-56304491-4, para la provisión de los repuestos para la Retroexcavadora Caterpillar 416 C, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 127.557,62), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "TRACKMAR S.A.C.I.", CUIT Nº 30-56304491-4, con domicilio en Avenida Almafuerce Nº 2735/37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 127.557,62) por la provisión de los repuestos para la Retroexcavadora Caterpillar 416 C, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2364/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de Gualeguaychú, la adquisición del Nicho N° 44, Fila N° 6, Galería N° 17, Sección "E", Legajo N° 4735, el cual se encuentra inscripto a nombre de la Señora Dora Raquel ROMANI; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del 7% (siete por ciento) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora ROMANI la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.753,78).

ARTÍCULO 2°.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Dora Raquel ROMANI, DNI N° 3.055.254, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.753,78), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2365/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE al agente Enrique Raúl CEPEDA, DNI N° 13.593.792, Legajo N° 1446, domiciliado en calle Basilio y Eusebio Galeano N° 2300 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con cinco (5) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6°, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2366/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal el evento "Pedagogía Teatral: Educar la sensibilidad social mediante el teatro" que se llevará a cabo los días 22 y 23 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Salón de Actos de la Escuela N° 1 "Guillermo Rawson".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2367/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal el Espectáculo "Apocalipsis, el último amanecer", el cual se llevará a cabo los días 6 y 7 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2368/2014.

Expte. N° 6923/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación Final DON PABLO, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Barrio Guevara Casa N° 66	"B" 0001-00000610	\$9.648,87	Pesos nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con ochenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 64 Viviendas - Otros.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2369/2014.**

Expte. N° 6927/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en pavimento y cordón cuneta efectuado en calle La Cantera, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 04/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000554	\$14.520,00	Pesos catorce mil quinientos veinte.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno****DECRETO N° 2370/2014.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Manchula, Mirta Susana	27-21970403-3	\$ 500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 500,00

Ocampo, Andrea Noemí	23-31411409-4	\$ 800,00
Entrena, Isabel Elvira	27-22919277-4	\$ 500,00
Sosa, Mónica Cristina	27-18558481-5	\$ 500,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 700,00
Rosciano, Gisela Cecilia	27-23570354-3	\$ 700,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2371/2014.

Expte. N° 6934/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 184692	\$ 510,00	Pesos quinientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Habitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2372/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria por el término de ciento veinte (120) días hábiles, con retroactividad al día 1º de julio del año 2014 a la Directora de Adquisiciones y Suministros, Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Señora RODRÍGUEZ, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Adquisiciones y Suministros estará a cargo de la agente María Eugenia QUIROGA, DNI N° 29.766.875.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2373/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Coordinadora del Equipo Técnico de trabajadoras sociales, Licenciada Alicia FERRER respecto a la contratación directa realizada con la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, por la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 55.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 – 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2374/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Integración y Discapacidad, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ansals, Valentina	27-39262425-8	\$ 2.100,00
Núñez, Lucrecia Natalia	23-28349994-4	\$ 1.300,00
Bassini, Eduardo Ireneo	20-14215980-6	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad - Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2375/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, la renuncia al beneficio de pasantía presentada por la estudiante María Fernanda TOLEDO, DNI N° 35.714.487, domiciliada en calle Urquiza N° 1222 de esta ciudad, quien desempeñaba prácticas educativas en el ámbito del Área de Laboratorio dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en el registro ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2376/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.273,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 30 de septiembre del año 2014, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de Guauguaychú, autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2377/2014.

Expte. N° 6935/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Chaja Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 182050	\$345,00	Pesos trescientos cuarenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2378/2014.

Expte. N° 6937/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Victorio Podesta & Cia. S.A.	-	-	"A" 0001-00066384	\$191.901,16	Pesos ciento noventa y un mil novecientos uno con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2379/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) al Señor Ciro Armando DELCANTO, CUIT N° 20-17344741-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de premios y la publicidad del Torneo Profesional

de Tenis, el cual se llevará cabo entre los días 12 y 14 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Club "Tiro Federal Gualeguaychú".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT - Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2380/2014.

Expte. N° 6942/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en pavimento y cordón cuneta efectuado en calle Oyamburu N° 10/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000734	\$17.050,00	Pesos diecisiete mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2381/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia por cuidado de familiar enfermo, por el término de catorce (14) días corridos, con retroactividad al día 17 de noviembre del año 2014 a la Directora de Personal y Recursos Humanos, Doctora Mariana FARFÁN, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Doctora FARFÁN, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Personal y Recursos Humanos estará a cargo de la agente María de los Ángeles DELGADO, DNI N° 14.215.985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2382/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNASE al agente Sergio Osvaldo MARTÍNEZ, DNI 25.031.637, Legajo N° 1236, domiciliado en la intersección de calles España y Etchevehere de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con tres (3) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2383/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, a la estudiante de la carrera de Técnico Superior en Gestión, Jurídica y Contable del Instituto de Estudios Superiores San Antonio -IDESSA-, Señorita Ana Daniela FLORES, DNI N° 37.467.500, domiciliada en calle Bolivia N° 11, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio -IDESSA-, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2384/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.900/2014, sancionada en fecha 13 de noviembre de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2385/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.899/2014, sancionada en fecha 13 de noviembre de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2386/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.898/2014, sancionada en fecha 13 de noviembre de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2387/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.897/2014, sancionada en fecha 13 de noviembre de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2388/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11.896/2014, sancionada en fecha 13 de noviembre de 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2389/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación y por la suma que se indica en cada caso, destinados a cubrir gastos de atención a su salud correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Maiorca, Teresita Lucía	27-25108937-5	\$ 1.500,00
Oliva, Graciela Ester	27-12095777-0	\$ 300,00
Orona, Carlos Javier	20-24187235-2	\$ 400,00
González, Magalí	27-37569243-6	\$ 500,00
Boches, Héctor Juan	20-11550751-7	\$ 350,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 500,00
Mondragón, Carlos Enrique	20-13593922-7	\$ 250,00
Delgui, Ángel Américo	23-12468202-9	\$ 400,00
Costa, Jéssica Noemí	27-34938850-8	\$ 490,00
Alarcón, Carolina Micaela	27-39029968-6	\$ 400,00
Ojeda, Jorge Antonio	20-20101493-0	\$ 500,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2390/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 1º de diciembre del año 2014, la renuncia al beneficio de pasantía rentada presentada por la estudiante Daiana Stefanía YUGDAR, DNI N° 35.442.194, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1222 de esta ciudad, quien desempeñara prácticas educativas como Pasante en el ámbito del Área de Laboratorio de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2391/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2014, la renuncia al beneficio de pasantía rentada presentada por la estudiante María Guadalupe DUMÓN, DNI N° 35.116.032, domiciliada en calle Córdoba N° 172 de esta ciudad, quien desempeñara prácticas educativas como Pasante en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2392/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2393/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Guauguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Etayo, Cristina	27-33679073-0	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2394/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Leopoldo Fabián BORRAJO, CUIT N° 20-26750865-9 por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas de albañilería que son de utilidad para su actividad principal, siendo el sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BORRAJO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2395/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2014, en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Crivado, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2396/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 25/2014, a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio especial constituido en calle San Martín y 3 de Febrero de esta ciudad, por la adquisición de TRESCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (350 TNS.) de SULFATO de ALUMINIO LIQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7.6% O.U.T., por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 853.140,75) IVA, impuestos incluidos y demás condiciones según Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos Químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2397/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la reconstrucción del Expediente N° 3653/2010, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ PAGO DE ADICIONAL POR REEMPLAZO – VILLARREAL MARISA", trámite que estará a cargo de la Dirección de Asuntos Legales Municipal.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE el presente a la Señora Marisa Valeria VILLARREAL, a quien se intimará que en el plazo de diez (10) días acompañe las copias que tenga en su poder, del expediente que se ordena reconstruir.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2398/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Escuela Primaria N° 88 "Los Fundadores", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje hacia la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos, de los alumnos de 6º año de la institución mencionada, el día 20 de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense el correspondiente cheque a nombre de la Señora María de los Ángeles OTERO, DNI N° 27-24596772-7, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la institución mencionada en el artículo anterior, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2399/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Señora Silvia Violeta TROCHE, CUIT N° 27-16935874-0 en su carácter de Rectora de la Escuela Secundaria N° 5 "Soldado Carlos Mosto", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará un viaje recreativo-educativo que realizarán los alumnos de la institución mencionada hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de noviembre del corriente año, donde visitarán entre otros lugares el Teatro Colón y la Catedral Metropolitana.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Violeta TROCHE, CUIT N° 27-16935874-0, deberá proceder a rendir gastos, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2400/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.685,60), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), durante el mes de septiembre del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2401/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a los montos erogados en ocasión de un viaje que realizó el Señor Héctor Gustavo ARAUJO hacia la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe el día 11 de noviembre del año 2014, a fin de participar del “Campeonato Argentino de Autos Ecológicos”, por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.039,33), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase al reintegro de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 460,67), por la suma total otorgada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) conforme Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 21.326, de fecha 11/11/2014.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – 72008 Gastos y viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2402/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE como Adicional por Tarea Extraordinaria al agente Adrián FACELLO, DNI N° 20.361.876, la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), con retroactividad al día 1° de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en mérito a las funciones que le fueron asignadas, las cuales se encuentran expresamente expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE como Adicional por Tarea Extraordinaria al agente Héctor Vicente GIMÉNEZ, DNI N° 20.243.970, la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), con retroactividad al día 1° de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en mérito a las funciones que le fueron asignadas, las cuales se encuentran expresamente expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE como Adicional por Tarea Extraordinaria a la agente María Estefanía RIVAS, DNI N° 31.112.700, la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), con retroactividad al día 1° de octubre del año 2014 y hasta el día 30 de noviembre del año 2014, en mérito a las funciones que le fueron asignadas, las cuales se encuentran expresamente expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE como Adicional por Tarea Extraordinaria a los agentes Gastón Emanuel GÓMEZ, DNI N° 27.836.377 y Juan Daniel Alberto BUENAHORA, DNI N° 18.850.632, la suma mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a cada uno, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en mérito a las funciones que les fueron asignadas, las cuales se encuentran expresamente expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5º.- Dicho suplemento tendrá carácter no remunerativo y no bonificable, y se extenderá temporalmente mientras subsistan las funciones referidas anteriormente, y siempre y cuando se cumplan dichas funciones, caducando automáticamente en caso contrario.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2403/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Carlos Ricardo FERREIRA, DNI N° 20.975.054, Legajo N° 1142, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 675 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con tres (3) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2404/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Ana María VELÁZQUEZ, CUIT N° 27-25018835-3 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la realización de un viaje hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 24 de octubre del corriente año, donde participó de la Feria Internacional de Proveedores de la Industria del Calzado y Manufacturas (EXPOCAIPI), que se llevó a cabo en el Predio Costa Salguero.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2405/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Eduardo Miguel MEDINA, DNI N° 17.436.474, Legajo N° 1437, domiciliado en Barrio Municipal, B. 3, calle Juan José Franco S/N, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú imputándosele, prima facie, haberse ausentado injustificadamente los días 1º, 17, 21 y 23 de abril, 6, 10, 11 y 26 de junio, 2 y 4 de julio, 5, 7 y 27 de agosto, y 3, 9, 18, 24 y 26 de septiembre del corriente año, registrando dieciocho (18) inasistencias injustificadas, lo que constituye una falta conforme lo previsto en el artículo 7º, apartado 1 inc. a) de la Ordenanza N° 8917/89, que dispone "inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días en el año(...)".

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante el Doctor Gustavo A. RAZETTO, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Eduardo Miguel MEDINA, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2406/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a favor del "Club Atlético Unión del Suburbio", CUIT N° 30-70826160-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición y colocación de luminarias en las canchas de fútbol, y la construcción de sanitarios y vestuarios en el establecimiento mencionado.

ARTÍCULO 2º.- La institución mencionada en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2407/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a los montos erogados en ocasión del servicio realizado al vehículo Fiat Qubo, Domino MZI 073, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.932,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase al reintegro de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 568,00), por la suma total otorgada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) conforme Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 19.919, de fecha 22/10/2014.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – 72008 Gastos y viáticos a clasificar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2408/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a favor del "Club Regatas Gualeguaychú", CUIT N° 30-71141019-4, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de remeras que se entregarán en la tercera fecha del Campeonato Entrerriano de Triatlón, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 7 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- La institución mencionada en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2409/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Permiso de Uso Precario de Espacios Públicos suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2014, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y la Señora Elsa María GONZALEZ, DNI N° 12.385.384, con domicilio en calle Santiago Díaz N° 529 de esta ciudad, para la explotación del kiosco ubicado en la Plaza "San Martín" de nuestra ciudad por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2410/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Permiso de Uso Precario de Espacio Público suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2014, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Señor Ramón Ignacio BENÍTEZ, DNI Nº 5.863.551, con domicilio en la intersección de calles Buenos Aires y Mitre de esta ciudad, para la explotación del kiosco ubicado en la Plaza "Urquiza" de nuestra ciudad por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2411/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7ma. del Escalafón Profesional, a la agente Angélica Viviana PEÑALVA, DNI Nº 25.266.300, domiciliada en calle San Luis Nº 248, de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2412/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Andrade, Alejandra Laura	27-14808457-8	\$ 600,00
Robles, María del Rocío	27-20945853-0	\$ 400,00
Leiva, Gladys Noemí	23-32816393-4	\$ 800,00
Jara, María Alcira	23-12385655-4	\$ 1.500,00
Romero, Claudia Carina	27-23275908-4	\$ 700,00
Comparada, Silvina Mabel	27-26377595-9	\$ 300,00
Huck, Mariana Andrea	27-30563998-8	\$ 500,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 300,00
Sánchez, Juan José	20-10109656-5	\$ 500,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2413/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 43/2014, a la firma "GRUPO PETROGAN SA", CUIT N° 30-70852807-9, con domicilio en calle Esmeralda N° 719, 2º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 3 de Caballería N° 1491 de esta ciudad, para la provisión de diez (10) Toneladas de Emulsión Catiónica RRC1, por un total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 82.360,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2414/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se menciona, por la suma allí consignada, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 3.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2415/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que infra se menciona, a la persona que a continuación se detalla, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el marco del "VII Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo" que se llevó a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Delmagro, Érica Marina	27-28940279-4	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2416/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la "Cooperativa de Trabajo Textil Gualeguaychú Limitada", CUIT N° 30-67111620-4, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el pago del servicio de tintorería de mercaderías destinadas a la fabricación de telas, fundado ello en la rotura de una máquina de 3.600 agujas.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Diego Gustavo TAFFAREL, CUIT N° 20-14983978-0, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo referida, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2418/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Leonardo Alberto RUMACHO, DNI N° 25.288.821, Legajo N° 2297, domiciliado en calle Guido Spano N° 1610 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con tres (3) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2419/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Inspección General, Señor Gustavo Ernesto REVERDITTO, respecto a los gastos que demandó el servicio realizado al vehículo Peugeot Partner afectado a la dependencia a su cargo, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.531,96).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda instrúntese el reintegro de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 468,04), correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria N° 6075, de fecha 04/04/2014, por la suma total otorgada de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Extrapresupuestaria: 17.03.00 3.9.9.0 Dir. de Inspecc. General - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2420/2014.

Expte. N° 7096/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago mano de obra efectuada en Gualeguaychú 64 viviendas – 16 Viviendas Loteo "Fiorotto", conforme Certificado de Avance de Obra N° 17 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras

Los del Sur Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Secretario	34.479.260	Grassi 762	"B" 0001-00000602	\$1.269,08	Pesos un mil doscientos sesenta y nueve con ocho centavos.
-------------------	--------------------------	------------	------------	------------	-------------------	------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2421/2014.

Expte. N° 7097/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Guauguaychú 64 viviendas – 16 Viviendas Loteo "Fiorotto", conforme Certificado de Avance de Obra N° 18 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Sur Ltda.	Waller, Juan Darío	Presidente	18.352.840	J. J. Franco N° 180	"B" 0001-00000603	\$320,00	Pesos trescientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2422/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a favor del "Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo", CUIT N° 30-67105362-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición y colocación de luminarias en sus canchas de fútbol, y la construcción de sanitarios y vestuarios en el establecimiento mencionado.

ARTÍCULO 2º.- La institución mencionada en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2423/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Odriozola, Víctor Hugo	20-27836400-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2424/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a la Señora María Natalia SANDOVAL, CUIT N° 27-27020859-8, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2425/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mujica, Néstor Eduardo	27-14215458-8	\$ 300,00
Olivera, Jorgelina Guadalupe	23-20149838-4	\$ 600,00
Waller, Paola Elizabeth	27-26310234-2	\$ 850,00
Vásquez, Sofía Elena	27-36101600-4	\$ 400,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2426/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bianchi, Liliana Teresita	27-21835453-5	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2427/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Rosa Inés MARTÍNEZ, CUIT N° 27-16346496-4 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará un viaje de fin de curso que realizará junto a su hija Agustina CANO, debido a que la misma posee una discapacidad física.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2428/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 44/2014, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E", para la provisión de DOCE MIL (12.000 LTS.) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 155.400,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.03.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2429/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación y por la suma que se indica en cada caso, destinados a cubrir gastos de atención a su salud correspondientes al mes de noviembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 700,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	\$ 350,00
Gutiérrez, Katherine Daiana	27-39063009-9	\$ 1.500,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 700,00
Migueles, Ana María	27-20361711-4	\$ 700,00
Villagra, Carla Micaela	27-36104483-0	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2430/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Pedro Daniel ROBLES, DNI N° 17.459.981, Legajo N° 2024, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri y Alférez José María Sobral de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con un (1) día de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2431/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO y el Señor Lázaro Germán DOELLO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 529.905,90), correspondiente a la obra de construcción de la Sala de Convenciones Municipal, en el antiguo Galpón de carga del ferrocarril en el Parque de la Estación, ubicado en el Corsódromo de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lázaro Germán DOELLO, CUIT N° 20-24245108-3, la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 503.410,61), conforme Factura "B" N° 0001-00000005.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OTRAS – Otras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.60.55 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2432/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.450,00), a favor del Centro Social y Cultural Sirio Libanés, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 61, Club Pescadores Guauguaychú, con domicilio en Avenida Almirante Brown S/N, Club Central Entrerriano, con domicilio en calle España N° 275, Club Deportivo Juventud Unida, con domicilio en calle Padre Schachtel N° 149, y Club Tiro Federal Guauguaychú, con domicilio en Boulevard De León N° 100, todos de esta ciudad, quienes constituyen la Comisión del "CARNAVAL DEL PAÍS", destinado a solventar parcialmente gastos comerciales de la Comisión referida, consistentes en la adquisición de ciento diez (110) remeras del Carnaval del País – Edición 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Celso Miguel BERECIARTU, DNI N° 8.488.876, en su carácter de Presidente de la Comisión de Carnaval del País y representante del "Club Tiro Federal Guauguaychú", y procédase a la tramitación administrativa a nombre del mismo, CUIT N° 30-61130090-1 el cual deberá proceder a rendir gastos, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el presente subsidio.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2433/2014.

Expte. N° 7140/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolán, Isabel Liliana	16.056.685	"A" 0002-00002769	\$1.647,13	Pesos un mil seiscientos cuarenta y siete con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2434/2014.

Expte. N° 7144/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en pavimento y cordón cuneta efectuado en calle La Cantera, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 05/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000558	\$20.950,00	Pesos veinte mil novecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2435/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de gastos, por la suma que se indica en cada caso, a fin de solventar parcialmente los gastos de alquiler de escenarios deportivos debido a la ocupación de la Nave N° 4 de los Galpones del Puerto para la construcción de las Carrozas Estudiantiles, destinados a la persona y a las Instituciones que a continuación se mencionan:

- Sergio Daniel Steiner, CUIT N° 20-24596544-4, la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), en su carácter de representante de la Liga Amateur de Fútbol.
- Club Atlético "La Vencedora", CUIT N° 30-67109401-4, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- "Racing Club", CUIT N° 30-65344024-9, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT - Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2436/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE al agente Nazareno SALVA, DNI N° 25.937.584, Legajo N° 1766, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 1122 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con tres (3) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6°, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2437/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE al agente Armando Jesús RAMÍREZ, DNI N° 22.088.929, Legajo N° 1139, domiciliado en calle Rodó N° 552 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con dos (2) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6°, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2438/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Control Urbano, respecto a la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de los servicios profesionales de la Médica Veterinaria María Jordana FARABELLO, DNI N° 27.467.072, domiciliada en calle Julio Argentino Roca N° 221 de esta ciudad, por los meses de septiembre a diciembre del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal, en el Predio de la Ex Fitín.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Médica Veterinaria María Jordana FARABELLO, CUIT N° 27-27467072-5, la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2439/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Defensa del Consumidor, respecto a la contratación directa del proveedor "Campostrini Materiales SACI e I", CUIT N° 30-67105584-1, con domicilio en calle Primera Junta N° 278, de esta ciudad, en virtud de la provisión de cerámica para pisos - Recife -, arena y pegamento, destinados a la adecuación para el correcto funcionamiento del inmueble sito en la intersección de calles Magnasco e Ituzaingo, donde funciona actualmente la dependencia referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Campostrini Materiales SACI e I", CUIT N° 30-67105584-1, con domicilio en calle Primera Junta N° 278, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.227,25), conforme Factura "B" N° 0011-00045926, de fecha 22/03/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 13 - Informes al Consumidor - Dependencia: OMIC - Oficina Municipal de Información al Consumidor - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.00.00 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2440/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Alberto Mariano ROJAS, DNI N° 30.323.503, Legajo N° 1916, domiciliado en la intersección de calles San José y Jaime de Nevaes S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú imputándosele, prima facie, haberse ausentado injustificadamente los días 17 y 21 de marzo, 1º de abril, 18 de mayo, 30 de junio, 8 de julio, 14 de agosto, 2, 21 y 23 de septiembre del corriente año, registrando diez (10) inasistencias injustificadas, lo que constituye una falta conforme lo previsto en el artículo 7º, apartado 1 inc. a) de la Ordenanza N° 8917/89, que dispone "inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días en el año (...)"

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante el Doctor Gustavo A. RAZETTO, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente al agente Alberto Mariano ROJAS, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2441/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Juan Gabriel GARCÍA, DNI N° 23.435.190, Legajo N° 1166, domiciliado en Barrio Vidal, Casa N° 10 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con cinco (5) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2442/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Pedro Alejandro BRAUN, DNI N° 29.765.671, Legajo N° 1709, domiciliado en la intersección de calles Juan Díaz y Empleados Municipales, Casa N° 40 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con dos (2) días de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2443/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Rolando Javier QUIROZ, DNI N° 23.871.466, Legajo N° 1440, domiciliado en Barrio Stella Maris Casa N° 17, en la intersección de calles Alsina y Clavarino de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con un (1) día de Suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inc. a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2444/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales respecto a la contratación directa de la prestación del servicio de Lunch en el marco de la realización del "VII Encuentro Nacional del Presupuesto Participativo", que se llevó a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, en razón de los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Adolfo DACAL, CUIT N° 20-05859513-7, domiciliado en la intersección de calles Andrade y San Lorenzo de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.84.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2445/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) a favor de la Señora María Celeste LONDRA, CUIT N° 27-26848410-3, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Zona N° 1, Pueblo Nuevo - Munilla, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2446/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a favor de la Señora Amalia Alejandra VITALE, CUIT N° 23-18607392-4, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en talleres de arte en la Zona N° 1, Pueblo Nuevo Munilla, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2447/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) a favor del Señor Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en Taller de Circo en la Zona N° 1, Pueblo Nuevo - Munilla, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2448/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 49/2014, hasta el día 15 de diciembre del año 2014, a la hora 09:00, para la adquisición de DIEZ (10) TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA RRC1, para ser utilizadas en diferentes obras de cordón cuneta, badenes y pavimentación en nuestra ciudad, con Fuente de Financiamiento de Origen Nacional, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 15 de diciembre del año 2014 a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 255,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 22 de diciembre del año 2014, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Señor Alberto Pastor RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución por Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2449/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 48/2014, hasta el día 15 de diciembre del año 2014, a la hora 10:00, para la adquisición de artefactos y luminarias destinados a mejorar la iluminación de las distintas zonas de la ciudad, a través del Programa de Presupuesto Participativo 2014, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

1- Ochenta y siete (87) Artefactos de alumbrado público aptos para una lámpara de sodio alta presión de 150 W.

2- Ochenta y siete (87) Balastos para Lámpara de Sodio de 150 W.

3- Ochenta y siete (87) Ignitores de 150 W para Lámpara de Sodio de 150 W.

4- Ochenta y siete (87) Capacitores de 20 microfaradios regenerables para 250 V.

5- Ochenta y siete (87) Jabalinas Normalizadas acero-cobre de 5/8" x 1.5 mts.

6- Ochocientos setenta (870) metros de cable preensamblado 2x4 mm.

7- Ciento setenta y cuatro (174) Morcetos estancos para acometida PD5.

8- Ochenta y siete (87) Portafusibles aéreos para acometida.

9- Ochenta y siete (87) Fusibles aéreos Neozed de 2 A.

10- Ochenta y siete (87) Columnas Viales de alumbrado público de 7.5 mts. de altura, pintadas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 15 de diciembre del año 2014, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 280.575,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 841,72).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 22 de diciembre del año 2014, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los fines de estudiar las propuestas que se presenten, la que estará formada por los siguientes miembros:

- Señor Daniel VAENA, en representación de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.
- Ingeniero Alejandro PÉREZ, en representación de la Administración de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinaria y Parque Automotor.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 46.83.69 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.79.83 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.76.71 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.74 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.72 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.71 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.69 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.78 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.77 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.79 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.81.75 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.81.74 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.80 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.82.77 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.81.81 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.83.72 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.82.80 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.82.78 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.76.74 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.78.76 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.78.67 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.77.69 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.77.65 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.77.63 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.76.66 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.75.81 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.83.69 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.81.74 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.76.71 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.72 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.71 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.77 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.69 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.80 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.79 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.81.81 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.81.75 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.82.80 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.82.78 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.82.77 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.80.78 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.83.72 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.79.83 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.78.76 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.78.67 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.77.69 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.77.65 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.77.63 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.76.74 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.76.66 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos - Imputación Presupuestaria: 46.75.81 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2450/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA – Hotel Embajador" por la prestación del servicio de alojamiento por dos (2) días para veintinueve (29) personas que concurren al "VII Encuentro Nacional del Presupuesto Participativo", que se llevó a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, en razón de los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA – Hotel Embajador", CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.093,60), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.84.00 3.4.7.0 – Servicios de hotelería.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2451/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales respecto a la contratación directa del servicio de hotelería del "Hotel Aguay" de YABRÁN Marisa del Carmen, CUIT N° 27-20823541-4, para el alojamiento de cuarenta y tres (43) invitados internacionales y expositores que estuvieron presentes en el "VII Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo" que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 13 y 14 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Aguay" de YABRÁN Marisa del Carmen, CUIT N° 27-20823541-4, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Juan Francisco Morrogh Bernard de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.84.00 3.4.7.0 – Servicios de hotelería.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2452/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales respecto a la contratación directa del servicio de hotelería del "Hotel Aguay" de YABRÁN Marisa del Carmen, CUIT N° 27-20823541-4, para el alojamiento de veinticinco (25) invitados nacionales e internacionales y expositores que estuvieron presentes en el "VII Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo" que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 13 y 14 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Aguay" de YABRÁN Marisa del Carmen, CUIT N° 27-20823541-4, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Juan Francisco Morrogh Bernard de esta ciudad, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.84.00 3.4.7.0 – Servicios de hotelería.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2453/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del corriente ejercicio, aprobado por Ordenanza N° 11.836/2013 y modificatorias, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.392.490,00) en el Rubro 22.2.01.29 Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio, aprobado por Ordenanza N° 11.836/2013 y modificatorias, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.392.490,00) en la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales; Partida Presupuestaria: 42.55.02 Obras Complementarias 5.2.5.0 – Transferencias a Cooperativas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú" la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.196.245,00) en concepto de 2º desembolso del Convenio A.C.U. 753/13 para la construcción de cordones cuneta, enripiado, veredas y alambrados del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú" la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.196.245,00) en concepto de 3º desembolso del Convenio A.C.U. 753/13 para la construcción de cordones cuneta, enripiado, veredas y alambrados del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que la transferencia de la sumas autorizadas en los artículos precedentes, deberán realizarse a la Cuenta Corriente N° 606560/6, CBU N° 3860007201000060656066 del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", a nombre del Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú".

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Rubro de afectación: 22.2.01.29 - Imputación Presupuestaria: 42.55.02 - Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Obras Complementarias; Partida Presupuestaria: 5.2.5.0 - Transferencias a Cooperativas.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2454/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.376,00) a favor del Señor Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 70/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Haydeé SUNZUNEGUI, quien solicita se inscriba a su favor el Panteón N° 26, Calle "Galerías", Sección "A", Legajo N° 7283.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Haydeé SUNZUNEGUI, DNI N° 16.610.528, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1445 de esta ciudad, la Propiedad del Panteón N° 26, Calle "Galerías", Sección "A", Legajo N° 7283.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 71/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por los agentes Maximiliano Ignacio GELLI, DNI N° 25.660.921, Legajo N° 1716, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 597 y Miguel Alberto FERREYRA, DNI N° 25.711.190, Legajo N° 2065, domiciliado en Barrio 348, Sector 3, Departamento 12, ambos de esta ciudad, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, notifíquese a los interesados de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 72/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Cecilio Manuel LÓPEZ GUERRA quien solicita se inscriba a su favor y a favor de sus hermanos Juana Matilde LÓPEZ GUERRA, María del Carmen LÓPEZ GUERRA, María del Pilar LÓPEZ GUERRA, Emilia LÓPEZ GUERRA, Héctor Pedro LÓPEZ GUERRA y Consuelo Adela Alejandra LÓPEZ GUERRA, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Terreno N° 24, Panteón N° 19, Calle Osario, Sección "B", Legajo N° 7440.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las personas que infra se mencionan en un 57,14% del total de la propiedad del Terreno N° 24, Panteón N° 19, calle Osario, Sección "B", Legajo N° 7440 al Señor Cecilio Manuel LÓPEZ GUERRA, DNI N° 5.874.788, con domicilio en calle Magnasco N° 112 de esta ciudad; un 7,14% a cada uno de los Señores Juana Matilde LÓPEZ GUERRA, DNI N° 2.354.161, con domicilio en Avenida Guido Marizza N° 666, Departamento San Benito de la ciudad de Paraná; María del Carmen LÓPEZ GUERRA, DNI N° 2.354.798, con domicilio en calle Magnasco N° 67 de la ciudad de Larroque; María del Pilar LÓPEZ GUERRA, DNI N° 3.225.714, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1070 de esta ciudad, Emilia LÓPEZ GUERRA, LC N° 1.438.090, con domicilio en calle Martín Rodríguez N° 547 de la ciudad de Victoria; Héctor Pedro LÓPEZ GUERRA, DNI N° 5.878.960, con domicilio en calle Urquiza N° 485 de esta ciudad y Consuelo Adela Alejandra LÓPEZ GUERRA, DNI N° 5.217.140, con domicilio en calle Pujol N° 1084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 73/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Fernando Enrique MARTINOLICH, DNI N° 5.863.582, quien solicita se inscriba a favor de los Señores María Beatriz MARTINOLICH, María Celeste DIAZ, Adriana Lucrecia DIAZ, Carlos Andrés MARTINOLICH, Martín José MARTINOLICH, María Josefina MARTINOLICH y María Laura MARTINOLICH, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Terreno N° 31, Panteón N° 23, Calle N° 10 Sección "A", Legajo N° 7373.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores María Beatriz MARTINOLICH (12,5%), DNI N° 14.808.514, con domicilio en calle Colombo N° 1016; María Celeste DIAZ (12,5%), DNI N° 13.815.263, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 922; Adriana Lucrecia DIAZ (12,5%), DNI N° 16.182.300, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 284; Carlos Andrés MARTINOLICH (12,5%), DNI N° 17.684.505, con domicilio en calle Rivadavia N° 1182 de esta ciudad; Martín José MARTINOLICH (12,5%), DNI N° 22.837.494, con domicilio en la intersección de calles Ituzaingo y Seguí; María Josefina MARTINOLICH (6,25%), DNI N° 26.989.626, con domicilio en calle Ituzaingo N° 982 y María Laura MARTINOLICH (6,25%), DNI N° 24.118.344, con domicilio en calle Ituzaingo N° 982, todos de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 31, Panteón N° 23, Calle N° 10, Sección "A", Legajo N° 7373.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 74/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Miguel Ángel BOARI, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de sus hermanos Luís María Ramón BOARI y Emilio José BOARI, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Terreno N° 44, Panteón N° 7, Calle N° 04, Sección "D", Legajo N° 7650.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Miguel Ángel BOARI, DNI N° 5.870.376, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1044; Luís María Ramón BOARI, DNI N° 5.853.926, con domicilio en calle España N° 182, y Emilio José BOARI, DNI N° 5.865.095, con domicilio en calle Chacabuco N° 180, todos de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 44, Panteón N° 7, Calle N° 04, Sección "D", Legajo N° 7650.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 75/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Alejandra CABEZAS RÍOS, DNI N° 17.036.869, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, el porcentaje que le correspondía a su extinta madre María Paulina CASTAÑO sobre la propiedad del Terreno N° 10, Panteón N° 16, Calle Santa Clara, Sección "D", Legajo N° 7544.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Claudia Alejandra CABEZAS RÍOS, DNI N° 17.036.869, con domicilio en calle Churrarín N° 281; María del Carmen SALVARREGUI de GONZÁLEZ, DNI N° 1.931.513, con domicilio en calle Italia N° 166; y María Rosa GONZÁLEZ, DNI N° 5.680.261, con domicilio en calle Italia y San Martín, todas de esta ciudad, la propiedad del Terreno N° 10, Panteón N° 16, Calle Santa Clara, Sección "D", Legajo N° 7544.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

NOVIEMBRE DE 2014

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 16 obran las Ordenanzas desde el N°.11896 al 11914/14 , las Resoluciones desde el N°. 45 al 50/2014, y la Declaración N°14 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de noviembre de 2014.

**IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 11896/2014.-
EXPTE.N° 5355/2014-H.C.D**
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- DESIGNASE con el nombre de “**PLAZA PRESIDENTE NESTOR CARLOS KIRCHNER**” al espacio público determinado según croquis adjunto por los siguientes límites y linderos: al **Norte:** Manzana 4015-21 y Manzana 4015-2, **Sur:** Manzana 4015-3, **Este:** calle “Las Azucenas”, **Oeste:** calle San Jorge.

ART.2°.- REMITASE copia de la presente al Sr. Pablo Fernández, en su carácter de responsable de la nota presentada por los vecinos del Barrio “Eva Perón 348 Viviendas”, como asimismo al área de la Dirección Municipal de Tránsito a efectos de que proceda a la correspondiente señalización.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11897/2014.

EXpte.N° 5275/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- CREACION CERTAMEN. Crease en la órbita del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, un certamen literario el cual será bienal y enmarcado en los siguientes géneros: poesía, cuento, ensayo, teatro y novela.

ART.2°.- CONVOCATORIA BIENAL Y ROTATIVA. La convocatoria para este concurso será: rotativa en cuanto a género, de modo que cada edición se concurse en el siguiente orden: poesía, cuento, novela, teatro, y ensayo.

El Honorable Concejo Deliberante y/o la Dirección de Cultura Municipal podrán alterar la secuencia por razones de fuerza mayor.

ART.3°.- PARTICIPANTES. Podrán participar todos los autores argentinos, nativos o naturalizados con una residencia mínima de cinco (5) años en el Departamento Gualeguaychú a la fecha del llamado del concurso.

La residencia de los autores podrá probarse mediante constancia de documento de identidad o mediante cualquier otro medio o documentación que fehacientemente así lo determine.

ART.4°.- EXCLUSIONES. No podrán participar los funcionarios políticos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ni sus familiares directos.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

ART.5°.- UN SOLO AUTOR/A. La obra deberá pertenecer a un solo autor o autora.

ART.6°.- SEUDONIMO. Los trabajos deberán ser presentados firmados con seudónimo, y cada participante podrá intervenir con más de un trabajo con diferente seudónimo.

ART. 7°.- ORIGINALES E INEDITOS. En todos los géneros, los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos en su totalidad.

ART. 8°.- PRESENTACION. En todos los géneros, para concursar se deberá presentar lo siguiente:

1. Tres ejemplares de cada uno, en óptimas condiciones de legibilidad.
2. En formato A4, en una sola cara de papel, en hojas blancas, mecanografiados o por procesador de texto, con un interlineado de 1 ½ espacio;
3. Con los siguientes márgenes: superior e izquierdo tres centímetros (3 cm); derecho e inferior un centímetro y medio (1,5 cm).
4. Tipografía genérica: Times New Roman, Arial, Courier New, Tahoma - tamaño 12.
5. Se evitará el uso de negrita, bastardilla, y sus posibles combinaciones. Cuando corresponda ortográficamente, las mayúsculas llevarán tilde

ART.9°.- EJEMPLARES EN CARPETA. Todos los ejemplares de todos los géneros literarios deberán estar debidamente brochados, encarpados o anillados y foliados sin hojas sueltas. Contarán con una carátula con el título de la obra y el seudónimo del autor.

ART.10°.- PRESENTACION TRES EJEMPLARES. Los tres ejemplares de los trabajos se presentarán del siguiente modo:

1. En un sobre cerrado, en cuyo frente se indicará el seudónimo del autor y el título de la obra.
2. En el interior otro sobre cerrado donde se incluirá: el seudónimo y nombre de la obra, una hoja con el nombre y apellido del autor, documento de identidad, domicilio, teléfono y firma autógrafa.
3. Los participantes naturalizados y residentes, adjuntarán fotocopia de los domicilios que consten en el documento de identidad. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.

ART.11°.- REMISION. Los trabajos deberán ser remitidos únicamente por pieza postal autenticada con la siguiente leyenda:

“Premio Literario Municipal, Casa de la Cultura, 25 de Mayo 734, (2820) Gualeguaychú, Entre Ríos”

Sin colocar remitente o número de documento u otra señal que identifique al autor de la obra enviada. La Municipalidad de Gualeguaychú, no se reconocerá obligada a informar sobre el destino de los trabajos enviados en forma distinta a la indicada.

DE LOS GÉNEROS

ART.12°.- GENERO POESIA. En el género POESÍA, para concursar se deberá presentar una obra cuya extensión cubra como mínimo los trescientos (300) versos, y como máximo los quinientos (500) versos -sin contar los títulos-, en uno o más poemas.

ART.13°.- GENERO CUENTO. En el género CUENTO, para concursar, se deberán presentar entre diez (10) y veinte (20) cuentos, cuya extensión cubran como máximo las ocho (8) paginas cada uno. El total de la obra, como mínimo, no podrá ser inferior a las treinta (30) páginas.

ART.14°.- GENERO ENSAYO. En el género ENSAYO para concursar deberá presentarse un ensayo cuya extensión cubra como mínimo ciento cincuenta (150) páginas, y como máximo doscientos cincuenta (250) páginas.

ART.15°.- GENERO TEATRO. En el género TEATRO, para concursar, deberá presentarse una obra teatral que nunca haya sido representada, puesta en escena, leída total o parcialmente en público o dada a conocer por medio alguno, con una duración mínima de representación escénica de sesenta (60) minutos, y máximo de noventa (90) minutos.

ART.16°.- GENERO NOVELA. En el género NOVELA, para concursar deberá presentarse una novela cuya extensión cubra como mínimo ciento cincuenta (150) páginas, y como máximo doscientos cincuenta (250) páginas.

DEL JURADO

ART.17°.- INTEGRACION. El jurado estará integrado por tres miembros de reconocidos antecedentes literarios a nivel provincial o nacional, y será designado por el Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Cultura. Su fallo será inapelable en toda circunstancia.

ART.18°.- VENCIMIENTO DE PLAZO DE ADMISION. Vencida la fecha de admisión de los trabajos, la Municipalidad de Guauguaychú, procederá a la apertura de los sobres, ante Escribano Público, a fin de constatar la inclusión del material requerido para concursar. En este acto, la Dirección de Cultura arbitrará los medios necesarios para que se verifique el estricto cumplimiento del formato de presentación de los trabajos establecido anteriormente.

ART.19°.- PUBLICACION DE NOMINA. La Municipalidad de Guauguaychú dará a conocer la nómina y los respectivos seudónimos, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes. Los interesados podrán recurrir dentro de los veinte días posteriores a la publicación por la no inclusión de sus trabajos.

ART.20°.- TRAMITE POR NO INCLUSION DE PARTICIPANTES. Cuando se presuma la no inclusión de trabajos, vencido el plazo de veinte días posteriores a la publicación de la nómina de obras participantes que fija el citado artículo, se procederá de la siguiente manera: los reclamantes deberán exhibir los medios probatorios de la remisión de sus trabajos. Si de los elementos presentados surgiera la evidencia del envío de los originales, los interesados podrán presentar, dentro de los cinco (5) días, nuevamente sus obras. Los trámites deberán hacerse por nota que indicarán el seudónimo y el título de la obra cuya no inclusión como recibida, se denuncia, manteniendo el anonimato del recurrente. Si este último requisito no se cumple, el trabajo no podrá concursar.

ART.21°.- EVALUACION. El Jurado evaluará las obras, una vez recibidas, en un plazo mínimo de treinta (30) días, y máximo de noventa (90) días.

ART.22°.- FALLO. El fallo del jurado y la apertura de sobres de los seudónimos de la obra ganadora se efectuará ante Escribano Público y se dará a conocer por los medios de comunicación social.

ART.23°.- PREMIO DESIERTO. El premio podrá ser declarado desierto por el jurado, cuando se presentare una sola obra, salvo que hubiere votos fundados con calidad, como asimismo, cuando ninguno acreditara méritos suficientes para ser premiada.

ART.24°.- PRESUNCION DE OBRA INEDITA. Se presume que las obras son inéditas mientras no se pruebe lo contrario. Los terceros interesados podrán probar que la obra presentada no reúne tal recaudo dentro del término de veinte (20) días contados desde la publicación de la nómina de las obras con sus respectivos seudónimos. No obstante lo expuesto el jurado de oficio, mediante resolución fundada, al resolver el certamen podrá eliminar cualquier género concursado por no ser inédito.

ART.25°.- PLANTEOS. PLAZOS. Cualquier controversia, deberá plantearse en el plazo de los diez (10) días hábiles de conocido el dictamen del jurado.

Transcurrido dicho plazo, los fallos quedarán firmes. El recurrente o quien impugne la obra, deberá acompañar las pruebas de sus cuestionamientos.

Se le correrá vista al autor premiado de las impugnaciones o cuestiones planteadas y deberá responder dentro de cinco (5) días hábiles de su notificación.

El jurado resolverá sobre lo planteado dentro de los cinco (5) días hábiles de contestada la impugnación, pudiendo declarar desierto el certamen si la impugnación prospera, o nominar otra obra de las concursantes. Si esta resultara asimismo impugnada y la objeción quedará firme, el certamen será declarado desierto.

DEL PREMIO

ART.26°.- PREMIO UNICO. El premio no podrá ser compartido.

ART.27°.- EDICION. El premio consistirá en la edición de doscientos (200) ejemplares, de los cuales el ochenta por ciento (80%) se entregarán sin cargo al autor, a los restantes la Municipalidad de Guauguaychú los podrá disponer para difusión de los autores preferentemente en bibliotecas, museos, archivos oficiales o para intercambio con similares de otros Departamentos, Provincias y/o con destino a publicaciones periódicas a efectos de su difusión.

ART.28°.- PLAZO DE EDICION. La edición de la obra premiada deberá efectuarse, como máximo, dentro del año de producido el dictamen del jurado.

ART.29°.- RECEPCION. LA recepción de las obras permanecerá abierta hasta el nonagésimo (90°) día corrido, contado desde el primer día de llamado a convocatoria, a la hora 13.

ART.30°.- ESCRITOR FALLECIDO. En el caso de que el ganador fuese escritor fallecido, sus descendientes directos o cónyuge supérstite, recibirán el cuarenta por ciento (40%) de los ejemplares editados, a los restantes, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Guauguaychú, los podrá disponer para difusión de los autores preferentemente en bibliotecas, museos, archivos oficiales o para intercambio con similares de otros Departamentos, Provincias y/o con destino a publicaciones periódicas a efectos de su difusión.

CONDICIONES GENERALES

ART.31°.- TEMAS. Los temas serán libres.

ART.32°.- FORMA DIGITAL. El ganador deberá presentar su obra, en forma digital, a los efectos de la publicación.

ART.33°.- MATASELLOS. Para establecer la presentación en términos de las obras, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

ART.34°.- RESULTADO. El Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Cultura de la Ciudad de San José de Guauguaychú darán a conocer el resultado del certamen con el nombre y curriculum del autor a través de los medios utilizados para las demás comunicaciones relativas al certamen.

ART.35°.- IMPRESIÓN. La impresión de la obra ganadora será a cargo del Municipio de Guauguaychú por medio del área que corresponda, previa instancia de corrección, edición, diseño de tapa que se consensuarán con el ganador.

ART.36°.- PRESENTACION EN PUBLICO. El Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Cultura de la ciudad de San José de Guauguaychú presentarán el libro, en acto público cuya promoción será efectuada convenientemente por los medios de comunicación disponibles.

ART.37°.-RECLAMO POR PLAGIO. La Municipalidad de Guauguaychú no se responsabilizará por los reclamos que pudieran efectuarse por plagio o violación de derechos habientes o de terceros, contra el ganador del certamen.

ART.38°.- ENVIOS. La Municipalidad de Guauguaychú velará por la conservación de los envíos, pero no se hará responsable por la pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de los originales o copias de las obras presentadas al certamen.

ART.39°.- RETIRO DE TRABAJO NO PREMIADOS. Los trabajos no premiados podrán ser retirados dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de publicación del fallo del jurado, vencido este plazo los trabajos que no fueron retirados serán incinerados.

ART.40°.- FACULTAD DE CAMBIOS DE FECHAS Y PLAZOS. El Honorable Concejo Deliberante y Dirección de Cultura de la Ciudad de San José de Guauguaychú, se reservan el derecho de cambiar los términos, fechas y plazos anteriormente consignados, cuando por razones de fuerza mayor fuere necesario realizarlos en beneficio de los autores y del propio certamen.

ART.41°.- ACEPTACION DE LAS BASES DEL CERTAMEN. La sola participación en el certamen implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ART.42°.-FACULTAD DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. El Honorable Concejo Deliberante con la Dirección de Cultura Municipal, podrán resolver sobre cuestiones no previstas en la presente Ordenanza.

ART.43°.- DEROGUENSE, la Ordenanzas N° N°11.204/2008 y su modificatorias N°11.251/2009 y 11473/2010.

ART.44°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11898/2014.

EXPT.E.N° 5329/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de esta Municipalidad para el año 2015, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$357.484.750,00).

ART.2°.- FIJASE la partida de Personal en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$228.535.950,00).

ART.3°.- FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$41.838.000,00).

ART.4°.- FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$60.281.000,00).

ART.5°.- FIJASE para la Partida Transferencias, la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$13.177.800,00).

ART.6°.- FIJASE para la Partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000,00).

ART.7°.- FIJASE la Partida de Bienes de Uso en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$3.752.000,00).

ART.8°.- DETERMINASE que de la Partida de Transferencias para financiar erogaciones corrientes establecida en el art. 5 de la presente, se asigna para transferir a la Corporación del Desarrollo de Guauguaychú la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$552.000,00).-

ART.9°.- FIJASE la Partida Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal año 2015, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$150.250.000,00).

ART.10°.- FIJASE la Partida Ingresos No Tributarios del Cálculo de Recursos año 2015, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$154.040.250,00).

ART.11°.- FIJASE la Partida Recursos por Venta de Bienes y Servicios del Cálculo de

Recursos año 2015 en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$1.239.000,00).

ART.12°.- FIJASE la Partida Rentas de la Propiedad del Cálculo de Recursos año 2015 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).

ART.13°.- FIJASE la Partida Transferencias Corrientes del Cálculo de Recursos año 2015 en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$604.800,00).

ART.14°.- FIJASE la Partida Recursos Propios de Capital del Cálculo de Recursos año 2015 en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000,00).

ART.15°.- FIJASE la Partida Transferencia de Capital del Cálculo de Recursos año 2015 en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$46.566.000,00).

ART.16°.- FIJASE la Partida Recuperación de prestamos de corto plazo del Cálculo de Recursos año 2015 en la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$3.034.700,00).

ART.17°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de sus erogaciones, plantas de cargos, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de las planillas anexas, mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas adjuntas que forman parte de la presente.

ART.18°.- LAS modificaciones que se dispongan de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, deberán tender a mantener el equilibrio presupuestario, pudiendo en caso justificados, modificar la participación relativa que integran las distintas finalidades del gasto en las planillas anexas.

ART.19°.- TODAS las modificaciones de las Partidas Presupuestarias que se dispongan en uso de las facultades otorgadas por el Art. 17° de la presente, deberán tener la intervención previa de la Secretaría de Economía y Hacienda, realizándose de acuerdo a procedimientos y técnicas administrativo-contable que aseguren el manejo ordenado de la Administración Presupuestaria del Gobierno Municipal, y la Contabilidad Central, y deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

ART.20°.- FIJASE el cargo total de Personal Municipal en 1.173 agentes, discriminados de la siguiente forma: 965 Agentes en Planta Permanente, 164 en Planta Contratada, 44 Cargos Políticos y otros.-

ART.21°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a desagregar internamente las partidas de erogaciones y cargos que se establecen en las planillas adjuntas.

ART.22°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualedguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11899/2014.
EXPTE.N° 5339/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1557/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualedguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11900/2014.
EXPTE.N° 5340/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1350/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualedguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11901/2014.
EXPT.E.N° 5187/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- DESÍGNASE con el nombre de “**MIGUEL FERNÁNDEZ**” a la calle pública sin denominar, identificada con el número “1” en el croquis adjunto, constituyendo la misma parte del “Loteo Ayala”.

ART.2º.- DESÍGNASE con el nombre de “**AURORA MOLINA DE FRACCAROLLI**” a la calle pública sin denominar, identificada con el número “2” en el croquis adjunto, constituyendo la misma parte del “Loteo Ayala”.

ART.3º.- REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a los vecinos solicitantes, como asimismo a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Tránsito Municipal, a fin de proceder a su respectiva señalización.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones
San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11902/2014.
EXPT.E.N° 5201/2014-H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- DESÍGNASE con el nombre de “**RAMÓN CARRILLO**” a la calle pública sin denominar N° 5850, la cual nace en calle General Justo J. de Urquiza y se extiende hacia el Norte.

ART.2º.- REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a los vecinos solicitantes, como asimismo a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Tránsito Municipal, a fin de proceder a su respectiva señalización.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11903/2014.
EXPT.E.N° 5314/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- DESIGNASE con el nombre de “ **MIGUEL CLAVARINO**” a la calle pública sin denominar, N° 58, entre Lisandro de la Torre, hasta Julio Irazusta.

ART.2º.- REMITASE copia de la presente Ordenanza, al Consorcio Vecinal “Suburbio Sur”, como asimismo a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Catastro y a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de proceder a su respectiva señalización.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11904/2014.
EXPT.E.N° 5344/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1424/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11905/2014.

EXPTE.N° 5345/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1797/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11906/2014.

EXPTE.N° 5347/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta en pública subasta -en forma conjunta y/o separada-, de los vehículos y maquinarias que se encuentran en mal estado o en desuso, o partes de los mismos debidamente identificadas, quedando a cargo del comprador la transferencia de dominio e inscripciones respectivas, que deberán realizarse en forma inmediata, facultándose al mismo Departamento a suscribir toda la documentación pertinente y útil para la transferencia de dominio de los vehículos a favor de quienes resulten adquirentes, con intervención del Colegio de Martilleros de Entre Ríos.

ART.2º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta en pública subasta del material de rezago que se encuentra dado de baja y depositado en las distintas reparticiones municipales, en forma directa, sin base y al mejor postor, previo relevamiento, inventario y exhibición que posibilite el conocimiento público de los ciudadanos, pudiendo donar tales bienes a instituciones reconocidas de la ciudad de San José de Gualeguaychú, sean estatales o privadas debidamente inscriptas.

ART.3º.- **LA** venta de automotores o bienes de valor apreciable será realizada mediante remate en pública subasta, con base fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área pertinente, pudiendo realizarse sin base o reducida la misma en un veinticinco por ciento (25%), transcurrida media hora de iniciado el acto de subasta y sin que se hubiese realizado oferta alguna, fijándose en el acto de convocatoria la forma de pago.

ART.4º.- **DISPÓNESE** que para los supuestos que los automotores o equipos viales no estén debidamente registrados a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que imposibilite la transferencia registral a nombre del comprador, y/o para el supuesto que por cualquier otra causa sea material o jurídicamente imposible, o muy difícil la transferencia, deberá el adquirente aceptar expresamente que compra el bien en tales condiciones, renunciando a cualquier tipo de reclamo y/o acciones contra el Municipio tendientes a inscribir el bien a su nombre, lo que deberá consignarse expresamente en el edicto del remate que el Departamento Ejecutivo publique, o en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en caso de realizarse por licitación.

ART.5º.- **DISPÓNESE** que de los fondos obtenidos por la venta de los bienes objeto de la presente, serán destinados el 50% al Asilo de Ancianos "Pía Unión de San Antonio de Padua" y el otro 50% a las instituciones que integran el Consejo Municipal de Integración del Discapacitado (C.M.I.D Gchú.), conforme Ordenanza N° 10.450/2000.

ART.6º.- **EL** Departamento Ejecutivo quedará facultado a vender de manera directa o donar a las instituciones mencionadas en el artículo precedente para proceder a su venta en caso de fracasar la subasta de aquellos bienes u objetos que no hayan recibido ofertas en la subasta.

ART.7º.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11907/2014.

EXpte.N° 5350/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2012/2014 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11908/2014.

EXpte.N° 5351/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza N° 11.170/2008 en todas sus partes.

ART.2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente el inmueble de propiedad municipal inscripto bajo Matrícula N° 135.988, Plano Catastral N° 60.933, domicilio parcelario calle Hipólito Irigoyen entre calles Clavarino y Ángel Elías, Partida Provincial N° 139.664 a favor de la "ASOCIACIÓN SORDOS DE GUALEGUAYCHÚ" (Resolución N° 153 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos -DIPJER- del 09/09/1996) y de "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ" (Resolución N° 196 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos -DIPJER- del 29/10/2012), según el proyecto de subdivisión presentado a fs. 73 de las presentes actuaciones, de la siguiente manera: LOTE A: con una superficie de 152,65 m2 (sujeta a la registración definitiva de plano de mensura) a "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ y LOTE B con una superficie de 488,49 m2 (sujeta a la registración definitiva de plano de mensura) a la "ASOCIACIÓN SORDOS DE GUALEGUAYCHÚ".

ART.3°.- DÉJESE A CARGO de las donatarias los gastos de mensura y de escrituración cuya donación se autoriza por este acto.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11909/2014.

EXpte.N° 5348/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-DESÍGNESE al Señor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, DNI N° 25.661.252, en el cargo de Juez titular del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...**Sala de Sesiones.****San José de Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2014.****Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.****Es copia fiel que, Certifico.****ORDENANZA N° 11910/2014.****EXPTE.N° 5349/2014-H.C.D.****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1º.- HOMOLOGUESE el Convenio de Donación y Apertura de Calle de fecha 13 de agosto del año 2014, suscripto por esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y los Señores Luis María MACHAO, DNI N° 7.705.560, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 939 y Osvaldo Esteban María MACHAO, DNI N° 5.884.445, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 1033, ambos de esta ciudad.

ART.2º.- ACÉPTESE la donación de las dos (2) fracciones de terreno que se describen en los considerandos del presente para ser afectadas a la apertura y prolongación de calle José M. Neyra y otra calle pública transversal según croquis de mensura que forman parte integrante del Convenio que por este acto se homologa.

ART.3º.- DESÍGNESE Escribano de lista a efectos que realice los trámites necesarios para su transferencia a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.4º.-COMUNIQUESE, ETC...**Sala de Sesiones.****San José de Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2014.****Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.****Es copia fiel que, Certifico.****ORDENANZA N° 11911/2014.****EXPTE.N° 5356/2014-H.C.D.****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1º. Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora las obras de movimientos de suelo como base y pavimentación de calles; la instalación de agua potable y de redes cloacales; cordón cuneta. Entre las siguientes zonas;

En la calle Helena L. Roffo entre calles 2 de Abril, y hacia el norte por calle pública N°475.

Calle Helena L. Roffo hacia el Oeste, hasta calle pública N°5408.-

ART.2º. Beneficiarios de la obra pública. Se considerarán beneficiarios de la obra pública de la presente, los titulares registrales que se detallan a continuación:

1. Los que tengan frente a calles donde se ejecuten las obras, aún cuando no posean entrada o acceso al inmueble desde las mismas.
2. Los sometidos al régimen de propiedad horizontal de la ley N° 13.512, que tengan frente a las calles donde se ejecuten las obras, aún aquellas unidades funcionales o complementarias que no posean entrada o acceso directo por tales calles.
3. Los ubicados frente a pasillos o calles, privados con salida a calles públicas donde se ejecuten las obras.

ART.3º. Excepciones. Quedaran excluidos del cobro:

1. Las viviendas únicas.-
2. Los inmuebles cuya superficie sea inferior a quinientos metros cuadrados (500 m2), siempre y cuando dicho propietario no sea titular de más de un lote dentro del ejido de la ciudad.
3. Los terrenos y/o propiedades que sin encontrarse alcanzadas por las condiciones estipuladas en los incisos previos, sean parte de convenios en los que intervengan clubes o entidades de bien público, hasta tanto se encuentre vigente el mismo.
4. Jubilados y Pensionados que posean vivienda única y cuyos ingresos personales y/o del grupo familiar no superen dos salarios mínimos vital y móvil.
5. Beneficiarios de obras que sean declaradas de interés público pero ejecutadas por el sistema de consorcios vecinales.

ART.4º. Exigibilidad de la contribución. La contribución por mejoras será exigible a los beneficiarios de obras públicas a partir de la fecha de habilitación definitiva de las mismas para su uso. Resultarán obligados al pago de la contribución, quienes tuvieran a la fecha indicada en el párrafo anterior, la condición de titulares registrales de inmuebles beneficiados por la obra, según la información existente en el padrón catastral respecto de los titulares registrales, o la que fuera relevada por las reparticiones municipales intervinientes en la liquidación.

ART.5°. Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de las obras referidas en el Art. 1° será determinado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, una vez concluida la obra y conforme las pautas establecidas en el Art. 70° parte Especial del Código Tributario Municipal.

ART.6°. Base imponible a cargo de beneficiarios. La base imponible para la liquidación de contribuciones por mejoras bajo el régimen de esta Ordenanza, estará constituida por el cien por ciento (100%) de los valores de costo promedio por metro lineal de frente de cada obra pública realizada.

ART.7°. Obligación Tributaria. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 5° del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ART.8°. Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el Art. 5° para todos los vecinos frentistas a la misma, y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ART.9°. Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, de acuerdo a los parámetros del Art. 5°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 y sus modificatorias.

ART.10°. Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

1.- Pago al contado:

Serán los realizados dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal. Con un descuento del 15% del costo final.-

2.- Pago a plazos:

Pasado el término del artículo anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales consecutivas, mas un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo.

Las cuotas tendrán vencimiento que determine el área pertinente.

La primera cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio establecidos en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, sobre el importe de la misma. La mora en tres (3) cuotas hará exigible el pago integro del saldo deudor.

ART.11°. COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualedguaychú, 27 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11912/2014.

EXPTE.N° 5360/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-ACÉPTESE por parte de la Municipalidad de San José de Gualedguaychú CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Liliana Raquel PÉREZ DNI N° 16.182.039, CUIL N° 27-16182039-9, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Señor César Fabián BOARI, con domicilio en Avenida Del Valle N° 1354, del inmueble que se desglosa de mayor superficie inscrita a su nombre en el Registro Público Local bajo Matrícula N° 142.378 cuyos datos catastrales son Plano N° 85.795, con una superficie de 3.400,10 m2, cuyos límites y linderos son: NORTE: cinco líneas rectas a los rumbos: (1-2) al N 86° 18' E. de 3,00' m.; (2-3) al S 07° 35' O de 28,05 m.; (3-27) al N 86° 39' E de 84,68 m.; (27-19) al N 02° 07' O de 28,05 m. y (19-6) al N 86° 18' E de 7,45 m., lindando la primera con calle Río Uruguay; la segunda con Liliana Raquel PÉREZ; la tercera con Liliana Raquel PÉREZ hasta los 32,68 m. y con los lotes N° 1, 2, 3 y 4 de esta subdivisión todos de Liliana Raquel PÉREZ hasta el final; la cuarta con lote N° 4 de esta subdivisión de Liliana Raquel PÉREZ y la quinta con Martín Exequiel OLAECHEA y otro, ESTE: dos líneas rectas a los rumbos (6-7) al S 06° 12' E de 106,10 m. y (7-8) al S 02° 07' E de 33,70 m. lindando la primera con Martín Exequiel OLAECHEA y otro y la segunda con Liliana Raquel PÉREZ, SUR: cinco líneas rectas a los rumbos (8-9) al S 86° 34' O de 15,00 m.; (9-28) al N 02° 07' O de 96,65 m.; (28-13) al S 86° 39' O de 87,25 m.; (13-14) al S 07° 35' O de 98,60 m. y (14-15) al S 86° 34' O de 3,00 m. lindando la primera con calle Rivadavia; la segunda con Liliana Raquel PÉREZ hasta los 66,65 m. y con Lote N° 9 de esta subdivisión de Liliana Raquel PÉREZ hasta el final; la tercera con Lote N° 9, 8, 7, 6 y 5 de esta subdivisión, todos de

Liliana Raquel PÉREZ hasta los 60,00 m. y con Liliana Raquel PÉREZ hasta el final; la cuarta con Liliana Raquel PÉREZ y la quinta con calle Río Uruguay. OESTE: línea recta (15-1) al rumbo N 07° 35' E de 141,90 m. lindando con calle Río Uruguay.

ART.2°.- ORDÉNESE la inscripción del inmueble descrito en el artículo precedente a favor de la Municipalidad de San José de Gualedguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, designándose Escribano de lista.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 27 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11913/2014.**EXPTE.Nº 5362/2014-H.C.D.-****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA****ART.1º.- AMPLIÉNSE** los Rubros del Cálculo de Recursos, fijados por Ordenanza 11.836/13, según siguiente detalle:

	Código	
11.4.01.00	Coparticipación Impuestos Nacionales	1.650.000,00
11.4.02.01	Coparticipación Impuesto Inmobiliario	1.000.000,00
11.4.02.02	Coparticipación Impuesto Automotor	3.180.000,00
11.4.02.03	Coparticipación Impuesto Ingresos Brutos	1.900.000,00
12.1.01.01	TGI Del Ejercicio	1.250.000,00
12.1.02.01	OSM Del Ejercicio	2.750.000,00
12.1.03.01	Barrido, Lim. y uso Agua Cement. Del Ejercicio	320.000,00
12.1.04.01	Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. del Ejercicio	12.600.000,00
12.1.07.01	Fondo Comunal -Tasa General Inmobiliaria del E	125.000,00
12.1.07.04	Fondo Comunal - Tasa p/Insp.S.H.P y S. del Ejer	2.520.000,00
12.1.13.01	Fondo Promoción Industrial del Ejercicio	1.260.000,00
12.1.15.00	Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica	3.150.000,00
12.1.16.00	Contribución única Prest.de Serv. Eléct.	1.650.000,00
12.1.98.01	Planes de Pago -Tasa General Inmobiliaria	1.190.000,00
12.1.98.04	Planes de Pago -Tasa p/Insp.Sanit., Hig., Prof. y S	780.000,00
12.9.02.04	Ingresos no Especificados	180.000,00
	TOTAL	35.505.000,00

ART.2º.- MODIFIQUESE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por la Ordenanza Nº 11.836/2013, incrementando la Partida de **GASTOS EN PERSONAL** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Personal	385.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Personal	5.490.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. y Hacienda	Personal	900.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Personal	3.775.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Personal	315.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	Personal	1.200.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Personal	80.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Personal	3.150.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Personal	11.200.000,00
1110200000	H.C.D.	Personal	1.900.000,00
	TOTAL		28.395.000,00

ART.3º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando la Partida de **BIENES DE CONSUMO** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Bienes de Consumo	30.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Bienes de Consumo	200.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. y Hacienda	Bienes de Consumo	10.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de Consumo	80.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Bienes de Consumo	20.000,00

1110108000	Trabajos Públicos	Bienes de Consumo	1.100.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Bienes de Consumo	10.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Bienes de Consumo	50.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Bienes de Consumo	1.500.000,00
1110116000	Participación Ciudadana	Bienes de Consumo	100.000,00
1110200000	H.C.D.	Bienes de Consumo	50.000,00
	TOTAL		3.150.000,00

ART. 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.836/13, incrementando la Partida de **SERVICIOS NO PERSONALES** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Servicios no Personales	70.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Servicios no Personales	250.000,00
1110103000	Secretaría de Econ. y Hacienda	Servicios no Personales	20.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no Personales	190.000,00
1110107000	Consejo Mixto Gchú. Turismo	Servicios no Personales	30.000,00
1110108000	Trabajos Públicos	Servicios no Personales	600.000,00
1110109000	Juzgado de Faltas	Servicios no Personales	10.000,00
1110113000	Secretaría de Planeamiento	Servicios no Personales	50.000,00
1110114000	Secretaría de O. y Serv. Públicos	Servicios no Personales	2.000.000,00
1110116000	Participación Ciudadana	Servicios no Personales	100.000,00
1110200000	H.C.D.	Servicios no Personales	50.000,00
	TOTAL		3.370.000,00

ART.5°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.836/2013, incrementando la Partida de **TRANSFERENCIAS** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	Transferencias	50.000,00
1110102000	Secretaría de Gobierno	Transferencias	150.000,00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias	390.000,00
	TOTAL		590.000,00

ART.6°.- APRUEBENSE las modificaciones establecidas por los Decretos Ad-Referéndum N° 1424/2014, 1797/2014, 2012/2014 y 2202/2014 al cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 11.836/2013.

ART.7°.- MODIFÍQUESE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 11.836/2013, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por esta Secretaría de Economía y Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ART.8°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 27 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11914/2014.

EXpte. N° 5363/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFÍQUESE, el Artículo N°131, inciso k) de la Ordenanza 10287/97, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XXII: Exenciones- Tasa General Inmobiliaria- el que quedará redactado de la siguiente manera:

Estarán eximidas del cincuenta (50) % de la tasa:

1. La vivienda única cuyo titular de dominio sea una persona con discapacidad.-

2. La vivienda única en que el titular de dominio sea integrante de un grupo familiar que acredite de manera fehaciente tener a su cargo una persona con discapacidad que habite en la vivienda.-

Siempre que los ingresos mensuales del grupo familiar conviviente no superen los dos (2) sueldos mínimos, vitales y móviles;

ART.2°.- MODIFÍQUESE, el Artículo N°137, inciso k) de la Ordenanza 10287/97, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XXII: Exenciones-Tasa de Obras Sanitarias-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Estarán eximidas del cincuenta (50) % de la tasa:

1. La vivienda única cuyo titular de dominio sea una persona con discapacidad.-
 2. La vivienda única en que el titular de dominio sea integrante de un grupo familiar que acredite de manera fehaciente tener a su cargo una persona con discapacidad que habite en la vivienda.-
- Siempre que los ingresos mensuales del grupo familiar conviviente no superen los dos (2) sueldos mínimos, vitales y móviles;*
ART.3º.- COMUNIQUESE a la Dirección de Integración y Discapacidad Municipal, a la Junta de Discapacidad local, a las Escuelas Especiales e Instituciones de enseñanza especial de la ciudad.

Sala de Sesiones.**San José de Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2014.****Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.****Es copia fiel que, Certifico.**

RESOLUCION N° 45/2014.
EXPTE.N° 5353/2014-H.C.D.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sanciona la siguiente:

Declaración:

Art. 1º: Declárese de Interés Municipal, a la realización del Torneo Argentino de Bocha de Primera Categoría, que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 13,14,15 y 16 de Noviembre, evento organizado por la Asociación de Bochas de Gualeguaychú.

Art. 2º: Remitir copia de la presente Declaración, a las autoridades de la Confederación Argentina de Bochas, Federación Entrerriana de Bochas, Asociación de Bochas de Gualeguaychú y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para su conveniente difusión.

Art. 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones.**San José de Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2014.****Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.****Es copia fiel que, Certifico.**

RESOLUCION N° 46/2014.
EXPTE.N° 5358/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la campaña impulsada por la Fundación Garrahan "Tapitas Solidarias: Latinoamérica Unida por la Salud de los Niños", la cual se halla vigente y culminará el próximo 29 de Noviembre de 2014.

ART.2º.- INSTAR a las Instituciones educativas, Instituciones de bien público, empresas y vecinos de nuestra ciudad, a brindar su colaboración a favor de la campaña previamente citada, mediante la colocación de contenedores de acopio de tapitas, en las instituciones avocadas a colaborar con tan loable labor.

ART.3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, su colaboración a fin de que por medio de las áreas pertinentes, proceda a la difusión de la presente.

ART4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.**San José de Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2014****Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**

RESOLUCION N°47/2014.
EXPTE.N° 5359/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1º.- CELEBRAR la iniciativa llevada adelante por los compañeros organizadores del plenario de discusión sobre el fortalecimiento y la gestión de políticas públicas en salud a realizarse el 13 de noviembre del corriente en la ciudad de Paraná bajo el lema "El camino hacia la transformación Sanitaria"

ART.2º.- APOYAR todas las decisiones que, en el sentido propuesto por el documento "El camino hacia la transformación sanitaria. Una propuesta desde el Campo Nacional y Popular", sean impulsadas o acompañadas por el Estado Nacional en la figura del Viceministro de Salud de la Nación.

ART.3º.- PROPONER a todo el personal de los Centros de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Gualeguaychú, que se interioricen en los contenidos vertidos en el documento "El camino hacia la transformación sanitaria. Una

propuesta desde el Campo Nacional y Popular” con el objeto de generar el debate respecto de sus contenidos para operativizarlos.

ART.4°.- INVITAR a todos los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a que instrumenten los mecanismos necesarios para facilitar y generar el debate respecto de tan importante temática cuya operativización impulsaría un inusitado cambio de paradigmas.

ART.5°.- INVITAR a los señores Senadores y Diputados Provinciales a que, como representantes del pueblo de la provincia de Entre Ríos, tomen conocimiento de la temática para acompañar desde sus bancas el debate respecto de esta interesante iniciativa.

ART.6°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

RESOLUCION N°48/2014.
EXPTE.N° 5353/2014.-H.C.D

RESOLUCION N° 48/2014.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.-EXPRESAR el beneplácito y el reconocimiento de este Colegiado Cuerpo al Club Social y Deportivo Juventud Unida, conforme el sustancioso éxito deportivo obtenido, al lograr el ascenso a la categoría Primera B Nacional de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), circunstancia histórica cuya dimensión simboliza un invalorable aporte al desarrollo deportivo y social, que contribuye además a consolidar la buena imagen de la ciudad de San José de Guauguaychu en diversos ámbitos.

ART.2°.-REMITIR copia de la presente, a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Juventud Unida, a las autoridades de la Liga Departamental de Fútbol de la Ciudad de Guauguaychú y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, a los efectos de su conveniente difusión.

ART. 3.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 49/2014.
EXPTE.N° 5328/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUAUGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.-: NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Sr. DAHUC, TARIK IBRAHIN, argentino, D.N.I N° 39.577.772, con domicilio en calle Rioja N° 454 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 50/2014.
EXPTE.N° 5335/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUAUGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. CARLOS ARGENTINO ORCESE, argentino, D.N.I N° 14.215.929, con domicilio en calle Colon y Pancho Ramírez, de Pueblo General Belgrano, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°14/2014.

EXPTE.N° 5357/2014-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACIÓN

ART.1º.-DECLÁRESE de Interés Municipal, a la realización del Torneo Argentino de Bocha de Primera Categoría, que tendrá lugar en nuestra ciudad desde el 13 al 16 de Noviembre del corriente, evento organizado por la Asociación de Bochas de Gualeguaychú.

ART. 2º.-REMITIR copia de la presente Declaración, a las autoridades de la Confederación Argentina de Bochas, Federación Entrerriana de Bochas, Asociación de Bochas de Gualeguaychú, y a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para su conveniente difusión.

ART. 3º.-DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.